

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

SISTEMA DE EMPRESAS – SEP CON ALEJANDRA PAULINA DÍAZ ALONSO

En Santiago de Chile, a 15 de diciembre de 2006, entre el **SISTEMA DE EMPRESAS SEP**, en adelante e indistintamente “el Sistema de Empresas” o “el SEP”, Rut N° 61.933.600-3, representado según se indica al final, por su Directora Ejecutiva, doña Mónica Singer González, ingeniero comercial, cédula nacional de identidad N° 7.700.329-0, ambos con domicilio en esta ciudad y comuna, en calle Monjitas N° 392, piso 12, por una parte; y por la otra, doña **Alejandra Paulina Díaz Alonso**, cédula nacional de identidad N° 8.862.740-7, en lo sucesivo e indistintamente “la Asesora”, con domicilio en la comuna de Las Condes de esta ciudad, en calle Piedad N° 380, se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios:

PRIMERO: Antecedentes.-

1.- La Corporación de Fomento de la Producción – CORFO, delegó en el SEP la administración para la enajenación de las pertenencias mineras de hierro denominadas Chañar y El Paico, ubicadas en la III Región, y las pertenencias mineras de carbón denominadas Río Eduardo, Elena y Estancia Invierno, ubicadas en la XII Región, por lo que el SEP se encuentra preparando los procesos de licitación de esas pertenencias mineras.

2.- Que a fin de asegurar la participación del mayor número de posibles interesados, tanto nacionales como extranjeros, se ha estimado conveniente ampliar la difusión de las referidas licitaciones fuera del territorio nacional, para lo que se requiere una asesoría consistente en la traducción especializada de la documentación técnica de las referidas licitaciones, desde el idioma español al inglés.

3.- Que por lo anterior y considerando los especiales conocimientos de doña Alejandra Díaz Alonso, quien se ha desempeñado como traductora especializada, entre otras, en materias mineras y de medio ambiente, se estima conveniente recurrir a su contratación para los fines ya señalados.

SEGUNDO: Objeto del Contrato.-

Por el presente instrumento, y de conformidad a lo expresado en la cláusula primera sobre antecedentes, el SEP, debidamente representado por doña Mónica Singer González, encomienda a doña Alejandra Paulina Díaz Alonso, CNI N° 8.862.740-7, en adelante e indistintamente la Asesora, para que preste personalmente el servicio de asesoría de traducción del idioma castellano al idioma inglés de los siguientes documentos técnicos referidos a las licitaciones de las pertenencias mineras de hierro denominadas Chañar y El Paico, ubicadas en la III Región, y las pertenencias mineras de carbón denominadas Río Eduardo, Elena y Estancia Invierno, ubicadas en la XII Región:

- i.- Información del Memorando de la licitación de pertenencias mineras de hierro de Chañar y El Paico;
- ii.- Información del Memorando de la licitación de pertenencias mineras de carbón de Río Eduardo y Elena;
- iii.- Información Memorando de la licitación de pertenencias mineras de carbón de Estancia Invierno;
- iv.- Anexo N° 4, Antecedentes Técnicos de los yacimientos Boquerón Chañar;
- v.- Anexo N° 3, Antecedentes Técnicos referenciales del Sector de Isla Riesco, y
- vi.- Anexo N° 3, Antecedentes Técnicos referenciales de Estancia Invierno y del Sector de Isla Riesco.

TERCERO: Plazo del Contrato.-

El plazo del presente contrato será de 4 meses contados desde la celebración del mismo y el plazo para cada traducción que se encomiende, será de 10 días contados desde la entrega que se le haga a la Asesora del respectivo texto que deba ser traducido.

CUARTO: Precio y Forma de Pago.-

El precio por el servicio de asesoría, será la suma única y total de \$ 463.000.- (cuatrocientos sesenta y tres mil pesos) precio bruto, impuestos incluidos, considerando el precio de \$ 26 precio bruto por palabra que sea traducida del idioma español al inglés y teniendo presente que los documentos a traducir, señalados en la cláusula segunda anterior constan de 16.027 palabras. El precio convenido no estará afecto a reajustes ni modificaciones de ningún tipo, aún si varían las que deba utilizar la Asesora para el cumplimiento de su cometido.

Adicionalmente durante la vigencia del presente contrato y cuando sea necesario para la buena marcha de las licitaciones que realiza el SEP, éste podrá aumentar el contenido de los documentos que deban ser traducidos, señalados anteriormente, o bien agregar otros distintos, aumentando así el precio de este contrato, considerando el valor de \$ 26 precio bruto por palabra que sea traducida del idioma español al inglés.

Sin perjuicio de lo anterior, el SEP sólo podrá modificar los documentos a traducir o agregar otros, siempre que el número de palabras a traducir no excedan de un total de \$ 50.000.- precio bruto.

El pago del precio se realizará dentro de los 10 días hábiles siguientes a la recepción conforme del SEP de los archivos electrónicos en que consten las traducciones realizadas, y previa entrega de la documentación tributaria correspondiente.

QUINTO: Condición de absoluta reserva.-

El presente contrato se celebrará bajo la condición esencial de que los servicios profesionales de la Asesora serán prestados bajo reserva, por lo que éste deberá guardar la más absoluta confidencialidad con relación a la información económica, financiera, técnica, legal y de otro orden que obtenga o reciba de parte del SEP, y de tal forma responderá de cualquier perjuicio que se pudiera causar al SEP ante un incumplimiento de esa obligación.

Además, la Asesora no podrá en caso alguno ceder, transferir, aportar o subcontratar el contrato, sus derechos u obligaciones, salvo autorización previa y por escrito del SEP. La infracción a esta obligación importará el término inmediato del contrato, sin derecho a indemnización.

SEXTO: Otras condiciones del contrato.-

i.- La Asesora será plenamente responsable por el manejo financiero de sus actividades y actuará en forma totalmente independiente del SEP, no estando sometido a vínculo alguno de subordinación o dependencia a él.

ii.- Los documentos que se deriven de la asesoría encomendada pertenecerán al SEP.

iii.- El SEP se relacionará con la Asesora a través de su Dirección Ejecutiva, o de la persona que ella designe para dicho fin.

SÉPTIMO: Domicilio.-

Para todos los efectos del presente contrato, se establece como domicilio la ciudad de Santiago de Chile y las partes se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia, con asiento en la comuna del mismo nombre, aplicándose - para todos los efectos que procedieren – la legislación de la República de Chile.

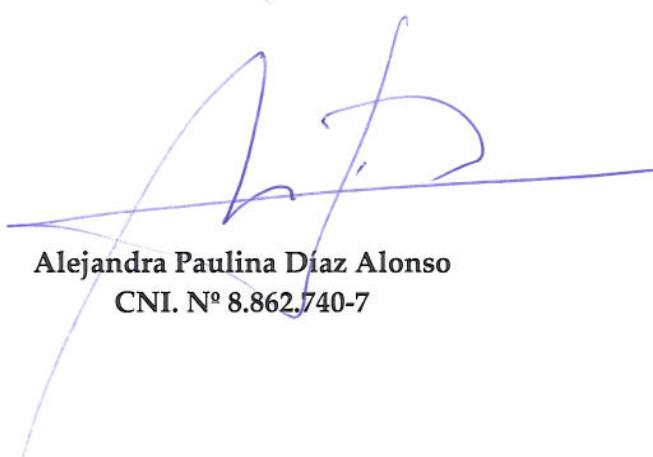
OCTAVO: Ejemplares.-

El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de idéntico tenor y fecha, quedando tres en poder del Comité SEP y uno en poder de la Asesora.

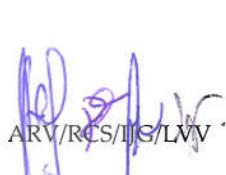
PERSONERÍA: Se deja constancia de que la personería de doña Mónica Singer González, para representar al Comité Sistema de Empresas SEP, consta de escritura pública de 10 abril de 2006, otorgada ante la Notario Público de la Trigésimo Séptima Notaría de Santiago, doña Nancy de la Fuente Hernández, anotada en el repertorio Nº 2249-2006.



p. SISTEMA DE EMPRESAS - SEP
Mónica Singer González
Directora Ejecutiva



Alejandra Paulina Díaz Alonso
CNI. Nº 8.862.740-7



ARV/RCS/TG/LVV

DECLARACIÓN JURADA SIMPLE

Fecha, 15 de diciembre de 2006.

SRES.
Sistema de Empresas
Presente.-

Nombres	Apellidos
Alejandra Paulina	Díaz Alonso

Cédula Nacional de Identidad	Estado Civil	Profesión u Oficio
8.862.740-7	Casada	Traductora

Yo, Alejandra Díaz Alonso, ya individualizada, declaro bajo juramento lo siguiente:

1.- Para los efectos del artículo 5 de la Ley N° 19.896, que introduce modificaciones al decreto ley N° 1.263, de 1975, cumple con declarar que presto servicios en las siguientes reparticiones públicas:

Nombre de la Repartición Pública	Calidad Jurídica (planta/ contrata/ honorarios)	Remuneración (indicar grado o remuneración bruta)	Labores contratadas	Duración

Asimismo, declaro que tengo contratos vigentes con proveedores o contratistas y/o con instituciones privadas que tienen convenios para ejecución de proyectos o se les hayan otorgados transferencias por esta repartición pública.

Individualización del contrato	Objeto del contrato	Duración

--	--	--

2.- Por otra parte, declaro que no me encuentro afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado, que a continuación pasan a expresarse:

a) Tener vigente o suscribir, por si o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con el Comité Sistema de Empresas.

Tener litigios pendientes con esta institución, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.

Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más litigios pendientes, con este organismo público.

b) Tener la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de este organismo público.

c) Estar condenado por crimen o simple delito.

Finalmente, declaro bajo juramento que estos antecedentes corresponden a la realidad

A handwritten signature in blue ink, consisting of stylized letters that appear to read "A.B.". Below the signature, the word "Firma" is written in a smaller, bold, black font.